

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 03 ENE 2019

Referencia: 11012016001  
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo- Auto corrige fallo

## OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a corregir de oficio la decisión del 28 de septiembre de 2018, proferida por esta Dirección General, mediante la cual se resuelve en vía de consulta la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de abordaje entre las motonaves "GENAZARETH" de bandera colombiana y "MR GUA" de bandera colombiana, ocurrido el 14 de enero de 2016, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, previos los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Mediante acta de protesta suscrita el 15 de enero de 2016, por parte del señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, Capitán de la motonave "GENAZARETH", el Capitán de Puerto de Buenaventura, tuvo conocimiento de la ocurrencia del siniestro marítimo de abordaje entre las motonaves "GENAZARETH" de bandera colombiana y "MR GUA" de bandera colombiana, por lo cual decretó la apertura de la investigación ordenando la práctica de las pruebas pertinentes a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos.
2. Con fundamento en las pruebas practicadas y recolectadas, el Capitán de Puerto de Buenaventura, el 2 de diciembre de 2016, profirió decisión de primera instancia a través de la cual declaró responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo al señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, en calidad de Capitán de la motonave "GENAZARETH".  
Así mismo lo declaró responsable por violación a las normas de Marina Mercante, e impuso a título de sanción un llamado de atención, exhortando a que se vigile y cumpla las normas que regulan la actividad marítima.
3. Al no interponerse recurso de apelación en contra de la citada decisión dentro del término establecido, el Capitán de Puerto de Buenaventura envió el expediente a este Despacho en vía de consulta, conforme lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984.
4. El día 28 de septiembre de 2018, el Director General Marítimo resolvió el asunto en vía de consulta el asunto, modificando el artículo cuarto de la decisión de primera instancia, en el sentido de cambiar la sanción impuesta de un llamado de atención a multa de un salario mínimo legal mensual vigente, y se confirmaron los artículos restantes.

5. Que a través de oficio No. 281740R NOVIEMBRE/2018 MD-DIMAR-CP01-Jurídica, del 28 de noviembre de 2018, el Capitán de Puerto de Buenaventura, solicitó la corrección del número de cédula del deudor señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, a fin de que se faciliten las gestiones de cobro de la multa impuesta.

### CONSIDERACIONES DEL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

Antes de entrar a analizar la procedencia de la *corrección* de fallos de aquellos errores que no inciden en el sentido de la decisión, tal como lo consagra el artículo 286 del Código General del Proceso, en el que se indica que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que lo dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también encuentra aplicabilidad en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella.

En el caso en concreto se evidencia que la parte resolutive de la decisión emitida el día 28 de septiembre de 2018, por esta Dirección General, se modificó el artículo cuarto de la decisión del 2 de diciembre de 2016, emitida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, en el siguiente entendido:

*"IMPONER a título de sanción al señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.506.777 de Buenaventura, en condición de Capitán de la motonave "GENAZARETH", multa correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, suma equivalente a seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. (\$689.454), pagadero en forma solidaria con el señor LIBRADO SINAR ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.160.277 de Buenaventura, en calidad de Propietario de la citada nave, suma que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 05000024-9 del Banco Popular, código rentístico No. 1212-75, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente proveído"* (cursivas fuera de texto).

En consideración a ello, este Despacho al constatar una imprecisión respecto al número de identificación de señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, Capitán de la motonave "GENAZARETH", el cual conforme se evidencia en la copia del documento de identificación anexo a la solicitud presentada por el Capitán de Puerto de Buenaventura es 16.470.565 de Buenaventura, teniendo en cuenta que el citado error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, se encuentran contenidas en la parte resolutive de la decisión y que la normatividad permite realizar dicha actuación de oficio y en cualquier tiempo, se procederá a *corregir* el número de identificación del sancionado señor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo,

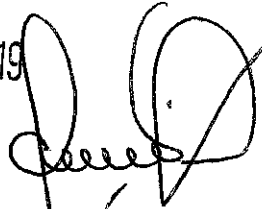
### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- CORREGIR** el artículo cuatro de la decisión emitida el 28 de septiembre de 2018, proferida por esta Dirección General, conforme la parte considerativa del presente, el cual quedará así:


*"IMPONER a título de sanción al señor ISAAC GONZALO CUERO MINOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.470.565 de Buenaventura, en condición de Capitán de la motonave "GENAZARETH", multa correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, suma equivalente a seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. (\$689.454), pagadero en forma solidaria con el señor LIBRADO SINAR ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.160.277 de Buenaventura, en calidad de Propietario de la citada nave, suma que deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 05000024-9 del Banco Popular, código rentístico No. 1212-75, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente proveído" (cursiva fuera de texto).*

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** por aviso y por conducto de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, el contenido de la presente decisión a los señores ISAAC GONZALO CUERO MINOTA y LIBRADO SINAR ESTUPIÑAN, Capitán y Propietario de la motonave "GENAZARETH", de bandera colombiana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase. 03 ENE 2019



Vicealmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**  
Director General Marítimo (E)

  
Luz Mery Zamora  
Elaboró

  
TN Neyl Sánchez Pérez  
Aprobó CGMARMAR

0

0